

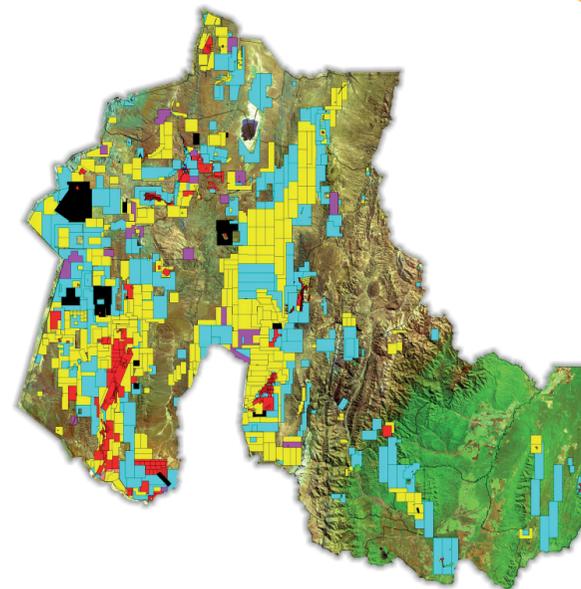
¿QUÉ ES EL PEDIMENTO MINERO?

Es un escrito (documento) mediante el cual una persona natural o jurídica solicita un determinado sector de interés con el objetivo de realizar actividades mineras sobre sustancias minerales concesibles.

Toda petición minera (pedimento) efectuada de conformidad a las previsiones del Código de Minería de la Nación, resulta ubicada en el Catastro Minero, al inicio del trámite por el Departamento competente del Juzgado Administrativo de Minas, Registro Gráfico (Arts. 19, 25, 46 CM, entre otros).

Previo a la concesión Minera que permita exploración (CATEO) y/o explotación (MINA-CANTERA), el interesado debe acreditar Aprobación de INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL emitido por la Dirección Provincial de Minería, conforme lo dispuesto por el Título XII, Sección II "De la protección ambiental para la actividad" del Código de Minería, y Decr. N°5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente de la Provincia, en concordancia con Leyes Nacionales N° 24.585 y 25675 General del Ambiente.

Es la Dirección Provincial de Minería quien aplica y hace cumplir las normas ambientales para el desarrollo de la actividad minera, la cual cuenta con un Órgano asesor competente para la evaluación de los Informes de Impacto Ambiental: UGAMP (UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MINERA PROVINCIAL). Se destaca que son miembros de la UGAMP (Art. 9 Dec. 5772-P-2010) entre otros: Secretaria de Gestión Ambiental, Secretaria de Pueblos Indígenas, Dirección de Recursos Hídricos, Comunidades Indígenas de las zonas del proyecto y Unidad



de Gestión Quebrada de Humahuaca (En el caso el pedimento minero se ubique dentro de dicha área), y Autoridades Municipales. Cada uno de ellos se expide sobre la procedencia o no de la actividad minera que se pretende desarrollar en la zona del proyecto, informando en su caso, existencia de impedimentos insalvables para su ejecución y/o recomendando la aprobación del Informe de Impacto Ambiental presentado.

Emitida la correspondiente Resolución de Aprobación de Impacto Ambiental (DIA) por la Dirección Provincial de Minería y reunidos los demás requisitos de ley conforme Código de Minería y Código de Procedimientos Mineros de Jujuy, el Juzgado de Minas dicta los Actos Administrativos que disponen concesión de Permiso de Exploración o Cateo, y/o conceden explotación de Mina y/o Cantera, fijando las condiciones y normas legales que debe cumplir el titular durante su vigencia.

Clasificación de minas de acuerdo al tipo de mineral descubierto:

<p>PRIMERA Minas en las que el suelo es un accesorio, que pertenecen exclusivamente al Estado, y que sólo pueden ser explotadas en virtud de concesión legal otorgada por autoridad competente.</p> <p>A. Las sustancias metalíferas: Oro, plata platino, mercurio, cobre, hierro, plomo, estaño, zinc, níquel, cobalto, bismuto, vanadio, cadmio, tantalio, molibdeno, litio y potasio.</p> <p>B. Arsénico, cuarzo, feldespato, mica, fluorita, calizas, azufre y boratos</p> <p>C. Piedras preciosas</p> <p>D. Vapores endógenos</p>	<p>SEGUNDA Minas que por razón de su importancia se conceden preferentemente al dueño del suelo y minas que por las condiciones de su yacimiento se destinan al aprovechamiento común.</p> <p>A. Las arenas metalíferas y piedras preciosas que se encuentran en el lecho de los ríos, aguas corrientes y placeres.</p> <p>B. Los desmontes, relaves y escoriales de explotaciones anteriores mientras las minas permanecen sin amparo en tanto no los recobre su dueño.</p> <p>C. Los salitres, salinas y tuberías.</p> <p>D. Los metales no comprendidos en la primera categoría.</p> <p>E. Las tierras piritosas y aluminosas, abrasivas, ocre, resinas, esteatitas, baritinas, caparrosas, grafito, caolín, sales alcalinas, amianto, bentonita, zeolitas.</p>	<p>TERCERA Minas que pertenecen únicamente al propietario, y que nadie puede explotar sin su consentimiento, salvo por motivos de utilidad pública.</p> <p>Componen la tercera categoría a las producciones minerales de la naturaleza pétreo o terrosa y, en general, todas las que sirven para materiales de construcción y ornamento, cuyo conjunto forma las canteras.</p>
---	---	---

Sumario de tipos de pedimentos mineros y trabajos que se pueden solicitar, a través de un IIA, para hacer en cada uno.

CATEGORIA DE MINERAL	TIPO DE PEDIMENTO MINERO	PUEDE PRESENTAR INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL PARA:			
		PROSPECCIÓN	EXPLORACIÓN	EXPLOTACIÓN	CIERRE
PRIMERA Ó SEGUNDA	CATEO	PROSPECCIÓN	EXPLORACIÓN		
	SOLICITUD DE MINA	PROSPECCIÓN	EXPLORACIÓN	EXPLOTACIÓN	
	MINA CONCEDIDA	PROSPECCIÓN	EXPLORACIÓN	EXPLOTACIÓN	CIERRE
TERCERA	CANTERA	PROSPECCIÓN	EXPLORACIÓN	EXPLOTACIÓN	CIERRE



Secretaría de Minería
e Hidrocarburos

- AÑO 2021 -



Ascasubi N° 290 | Bajo La Viña | (Y4600AD)
San Salvador de Jujuy | Jujuy | Argentina



+54 (0388) 422 1428 / 29



privada@mineriajujuy.gob.ar



www.jujuy.gob.ar - www.produccion.jujuy.gob.ar